

Legislativa.

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No.0201/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>trece y cuarenta</u> minutos del día <u>veinte de julio del</u> año dos mil <u>veintiuno.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2021-0210, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números, del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, el suscrito solicita que se le proporcione la siguiente información; debidamente sellada, foliada y certificada:
1) Para el período desde el 12 de enero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021:
✓ Listado de personal que ha sido seleccionado por la Comisión de Servicio Civil del MINEC para ingresar a formar parte del personal comprendido en la

2) Para el período desde el 12 de enero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021:

carrera administrativa (Ley de Salarios o contrato administrativo).

✓ Listado de casos de amonestación a funcionarios o empleados públicos que han sido conocidos en única instancia y casos de sanciones a funcionarios o empleados públicos que han sido conocidos en primera instancia por la Comisión del Servicio Civil del MINEC.

✓ Listado de personal al que le ha sido creada plaza por Ley de Salarios o Contrato Administrativo en el Ministerio de Hacienda o la Asamblea

- ✓ Listado de casos de amonestación que han sido impuestos por otras instancias internas o externas a funcionarios o empleados públicos del MINEC y casos de sanciones que han sido impuestos por otras instancias internas o externas a funcionarios o empleados públicos del MINEC.
- 3) Para el período desde el 12 de enero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021:



- ✓ Listado de personal al que se le ha resuelto una dispensa de concurso por la Comisión de Servicio Civil del MINEC para gestionar un posible nombramiento de plaza, promoción, permuta o traslado.
- ✓ Documento de Resolución íntegro debidamente sellado, foliado y certificado emitido por la Comisión de Servicio Civil del MINEC, en el que se resuelve aplicar la dispensa de concurso; en versión pública, eliminando los elementos clasificados como datos personales con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en una nota la razón que expresa la supresión efectuada." (sic)

		1 1: 1: 1	, .
eniendo como	lugar para notificar	la dirección de correo electro	ronico:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de por correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _______, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la *Dirección de Talento Humano (DTH)*, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de memorando el que se anexa a la presente.

Que la **Comisión de Servicio Civil (CSC)**, hasta este momento no ha enviado la información solicitada, por lo que se le hace entrega parcial.

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Economía Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL, la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información